República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (Cesar).

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL. – CHIRIGUANA – CESAR- ABRIL (06) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

AUTO No. 0498

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.
DTE: CARMELO DANIEL VILLALOBOS.
APDO: DR. JADER ALFONSO CABRERA PAYARES.
DDOS: JEAN CARLOS MARIMON JIMÉNEZ.
RDO: 20-178-40-89-001-2022-00062-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo del demandado JEAN CARLOS MARIMON JIMÉNEZ una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía a favor de **CARMELO DANIEL VILLALOBOS ROYERO** identificado con la C.C. No. 77.105.928, y en contra de **JEAN CARLOS MARIMON JIMÉNEZ** identificado con la C.C. No. 1.065.667.819, quien deberá ser emplazado para efectos de su notificación tal como lo solicita el demandante, por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000,oo) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 01 de fecha Enero 04 de 2022.

1.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CUARENTA Y TRES MIL PESOS ($43.000,oo) M/cte,** por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 04 de Enero del 2022 hasta el 04 de Febrero del 2022.

1.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($70.950,oo) M/cte,** por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 05 de Febrero de 2022 al 05 de Marzo de 2022 y en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000,oo) Mcte,** correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 02 de fecha 04 de Enero de 2022.

2.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($17.200,oo) M/cte,** por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 04 de Enero del 2022 hasta el 04 de Febrero del 2022.

2.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($25.800,oo) M/cte,** por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 05 de Febrero de 2022 al 05 de Marzo de 2022 y en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

TERCERO: El Mandamiento de Pago sobre las letras de cambio se libra por un total de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($3.656.950,oo) M/cte,** incluidos el capital y los intereses corrientes y moratorios liquidados.

CUARTO: Ordénese al demandado **JEAN CARLOS MARIMON JIMÉNEZ** que cumplan con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

QUINTO: Ordénese el emplazamiento del demandado **JEAN CARLOS MARIMON JIMÉNEZ** para lo cual se incluirán en Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo establece el Art. 10 del Decreto legislativo No. 806 de junio 04 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

SEXTO: Sobre las costas y agencias enderecho se decidirá en la sentencia

SÉPTIMO: Téngase y Reconózcase al **DR. JADER ALFONSO CABRERA PAYARES** apoderado judicial del demandante **CARMELO DANIEL VILLALOBOS ROYERO** con las facultades que le fueron conferidas en el poder apartado con la demanda, como regula el artículo 75 de CGP. Y las reglas especiales de que trata el artículo 5 del Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Chiriguaná, el 07 de Abril de 2022. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No. 49**

El secretario:

JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR SECRETARIA JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CHIRIGUANA - CESAR